

Pasos para constituir una Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.

1. Formar un grupo de mínimo 5 personas.
2. Obtener la siguiente documentación:
 - Proporcionar cinco posibles nombres en grado de importancia para la cooperativa para su autorización de nombre por parte de la Secretaría de Economía.
 - De cada socio entregar la siguiente documentación:
 - Nombre completo, estado civil, régimen matrimonial, nombre del conyugue, domicilio (calle, número, colonia, C.P.) y teléfono.
 - Copia de acta de nacimiento.
 - Copia de comprobante de domicilio (con no más de dos meses de antigüedad).
 - Copia de identificación con fotografía. (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
 - Registro ante el SAT como socio o accionista.
 - Describir objeto concreto de la cooperativa (actividad que va a realizar).
 - Monto del capital social (mínimo \$5,000), especificar aportación por socio.
 - Nombre de las personas que conformarán la mesa directiva formada por presidente, secretario, tesorero y vocales.
 - Manifestar el domicilio fiscal de la sociedad.
3. Acudir a ratificar firmas de socios en ayuntamiento o municipio donde se va a instalar la Cooperativa.
4. Después de haber recibido los requisitos mencionados en el punto anterior, la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, emitirá el Acta Constitutiva protocolizada de la Sociedad.
5. La Dirección de Comercio obtendrá una cita con el Registro Público de la Propiedad para registrar el Acta Constitutiva. A esta cita deben de asistir todos los integrantes de la Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V. constituida.
6. Trámite de RFC de la Sociedad Cooperativa ante el SAT, bajo el “*Régimen de Cooperativas que Optan por Diferir sus Ingresos*”.
7. Registrar la cooperativa en el padrón de la dirección de economía social en la página web www.economiasocial.mx

NOTA: Después de haber pasado por los procesos se estiman 25 días hábiles para obtener respuesta. En caso de que en un futuro se quieran integrar más socios a la Sociedad, es necesario que se lleve a cabo una asamblea ordinaria y se envíe la minuta a la Dirección de Comercio para protocolizar la integración de los nuevos socios. Posteriormente, el delegado de la Sociedad, debe acudir al Registro Público de la Propiedad a registrar la integración de nuevos socios.